Arancel q̃ ponen. los señores Alcalde Yregui͂mento de esta noble villa de Vrg̃a Y
risdicion de los precios en que Aprouechor obligados de las carnicerias a de proueer Yungle
para todos los Vs della Y entes Yvenientes

Lo primero la libra de carnero A treinta marabedís - y desde el dia de nauidad hasta
de pasqua de resurreccion a quarenta marauidís

Y la libra de baca cebona Veinte mrs y la de baca Sodinariá a diez y ocho mrs

Y mandan se prouea desde que acudieren carneros de extrema y de otras partes de castilla a la
plaça y mercado de la ciudad de Vitoria que todo el tiempo que toviere en ella sin que en todo
el tiempo mate ningun carnero de franqueria = Y que el tiempo que hubiere de hauer en la ciu-
dad de Vitoria y faltare la carne de extremo so de castilla en lo demas prouea de carne de
franqueria de la tierra como pudiere como las carnes sean buenas a contento del pueblo y de la justa
Yregui͂mto y con que no mate carneros capatudos que llaman bearneses

Y Tocino salado y fresco al fuero que le diere por la just.a Yregui͂mto

Y Mandan que quando se pidiere para bodas mrias nuebas y nuezas de difuntos Yrunga
damente como se pidiere

Y quando por orden del señor alcalde y regui͂mto se hubiere de bender cabrito y cordero se haga
el cabrito de 8 mrs menos que el carnero y el cordero diez mrs menos que el carnero

Y la asadura del cabrito con su molleja y tela diez mrs

Y la sangre de cabrito 8 mrs y las trigas con su sangre pies y manos seis mrs

Y las trigas del carnero con vientre pies y manos sangre y quajo Veinte y seis mrs

Y pies y manos de carnero a marauidí cada uno - y los lebrillos de carnero seis mrs

Y las trigas de buey o baca sin sus quatro pedacos y guales y riñones cada pedaco doze mrs

Y el quajo del buey cebon a veinte mrs y de los Sodinarios a diez y ocho mrs - y la Suringa de
buey o y bacas doze mrs y el baco tanbien doze mrs

Y Mandan que el dicho arancel se mande que se guarde y cumpla en todo y por todo y que del no se
exceda en cosa alguna so las penas de las condiciones con que se hizo el Remate que rigiere a
Y porque a noticia de todos venga se pongan este arancel fijado en la dha carniceria en puesto
publico de manera que se pueda leer fho en Vrg.a a 20 de Nouiembre de mill y seis y Veinte y nueue años

Diego Lopez de Ocaña

Arancel
de carnes
de
Galarza

Y la libra de Cabrito ocho mrs: y las trigas con su sangre pies y manos seis mrs=
Y la Cabeza de Cordero ocho mrs: y las trigas y asadura con manos y pies y sangre seis mrs=
Y las trigas de Carnero con Vientre pies y manos, Sangre y quajo Veinte y seis mrs=

Como

[illegible]

[illegible] pies y sangre [illegible]

[illegible] tripas del carnero con vientre pies y manos sangre y quajo veinte y seis mrs

pies y manos de carnero a maravidi cada uno — y los libianos de carnero seis mrs

las tripas de buies o bacas hechas quatro pedacos y quales y no menos cada pedaco doze mrs

el quajo del buey cebon a veinte mrs y de los hordinaros a diez y ocho mrs — y la churinga de

bueyes y bacas doze mrs y el baco tanuien doze mrs

El qual dicho arancel se manda que se gnar de y cunpla en todo y por todo y que del no se

excede en cossa alguna so las penas de las condiciones con que se hico el rremate y escriptura

y porque a no tª de todos venga se ponga este arancel fijado en la dha carniceria en puesto

pp.co de forma que se pueda leer fho en Verg.a a ocho de otubre de mill y seis.os y veinte y nuebe años

Diego lopez de ocaeta

Por su mandº

Joan de Coa

Dª Galarza

[illegible] de cabrito ocho mrs: y las tripas con su sangre pies y manos seis mrs =

[illegible] de cordero ocho mrs: y las tripas y asadura con manos y pies y sangre seis mrs =

[illegible] tripas de carnero con vientre pies y manos, sangre y quajo veinte y seis mrs =

Como